



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Todos los poderes del Estado Provincial rionegrino, las empresas donde el mismo tenga la mayoría o la totalidad del paquete accionario, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la presente ley, deberán utilizar papel reciclado, en todas y cada una de sus necesidades siempre y cuando sus costos sean razonables y haya existencia en el mercado.-

Artículo 2o.- Los Ministerios de Economía y Acción Social promoverán conjuntamente, mediante las formas que se establezcan, la producción y el consumo de papel reciclado, conforme lo previsto en la presente ley, impulsando la difusión de las técnicas de su producción y generando las formas asociativas que sean convenientes para que el mismo sea producido por ciudadanos de nuestra provincia.-

Artículo 3o.- Invítase a los municipios provinciales a adoptar medidas como las contenidas en la presente ley.-

Artículo 4o.- De forma.-

J.R